

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

16 de Junio de 2020 · Año II · No. 54 Tomo III

ÍNDICE

- 3 **Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa “Con Ellas Hacemos la Diferencia” en el Municipio de Querétaro.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 12 de mayo del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del Programa “Con Ellas Hacemos la Diferencia” en el Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, 115 FRACCIONES I Y II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 10, 54 Y 66 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 30 FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67 FRACCIÓN IV, 70 FRACCIÓN IV, 73 FRACCIÓN XIX, 74 FRACCIONES VII Y XIV, 134 FRACCIÓN I Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, 1, 28 FRACCIÓN III Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que El Presidente Municipal de Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y le corresponde entre otras funciones, someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales, de conformidad con lo señalado en el Código Municipal de Querétaro en su artículo 67.

3. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección.

La mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales. Las leyes y las autoridades locales deben disponer las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar en el ámbito administrativo y penal, los hechos, las conductas y las omisiones de cualquier persona o ente del orden público o privado, que tengan por finalidad o consecuencia limitar, condicionar, obstaculizar o anular el ejercicio de derechos políticos-electorales de las mujeres en razón de género, así como de las atribuciones y prerrogativas inherentes a sus cargos en el poder público.

4. Que el artículo 74 del Código Municipal de Querétaro establece que a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social le corresponde entre otras funciones, promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestión social que emprenda el Ayuntamiento, así como, coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales.

Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social la promoción del desarrollo humano integral, a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a la protección y apoyo especialmente de los grupos en situación de fragilidad; además de soportar los programas de índole social y el otorgamiento de incentivos económicos a las personas que se encuentran en las clases más vulnerables; así como de sus funciones específicas como lo son la contribución al acceso y goce de derechos sociales en personas y familias que se encuentran en condición de vulnerabilidad, el fomento a la protección de derechos y desarrollo social en las familias en condición de vulnerabilidad y promover el desarrollo integral de las familias.

5. Que el artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:

...VII. Respeto a la diversidad: *Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;*...

...X. Perspectiva de género: *Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social...*

6. Que la citada Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 9., establece que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

7. Que la desigualdad de género contra las mujeres sigue siendo un reto para los gobiernos y la sociedad en su conjunto. El reconocimiento jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es relativamente reciente y aún distante de lo sustantivo, no obstante es importante resaltar la relevancia de la perspectiva de género en el ámbito público ya alcanzada y marcar la diferencia entre lo que hay y lo que el programa proyecta.

8. Que si bien existen esfuerzos en los distintos órdenes de gobierno de atender y buscar la igualdad de género, los municipios como gobiernos de mayor proximidad ciudadana, deben de buscar con mayor ímpetu que este objetivo se cumpla en los hechos, a través del empoderamiento que les permita acceder a oportunidades de desarrollo y tener el control sobre la toma de decisiones de su propia vida.

9. Que se busca armonizar las acciones que realiza la Secretaría de Desarrollo Humano y Social con los principios rectores del Plan Estratégico 2018-2021, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento, y de igual forma con las esferas de especial preocupación planteadas en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

10. Que con base en datos del Consejo Estatal de Población, el municipio de Querétaro cuenta con 976, 939 habitantes, de los cuales 491, 741 son mujeres, el 50% de las mujeres que habitan el municipio son mujeres en edades de 15 a 45 años de edad, un rango en el que la mujer busca su desarrollo personal, profesional y económico; sin embargo, más de la mitad de población de mujeres (42%) cuenta con estudios menores a secundaria, arrojando un total de 198,589.

11. La relevancia de fortalecer las capacidades y condiciones de la mujer queretana, cuando se observa que el INEGI tiene el registro de 141,135 mujeres con uno o más hijos a su cargo, es decir el 30% de la población femenina del municipio ejerce su maternidad sin una pareja.

12. Debido al inminente cambio de la dinámica socioeconómica mundial derivado de las recomendaciones sanitarias hechas de la Organización Mundial de la Salud al declarar el 11 de marzo del presente año, pandemia al COVID-19. La ONU, en voz del Secretario General, António Guterres, comenta que se corre el riesgo de que se reviertan los limitados logros en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres”. Urge a los Gobiernos a colocar a mujeres y niñas en el centro de los esfuerzos de recuperación, empezando por reconocerlas como líderes y dándoles representación equitativa y poder de decisión.

Por otra parte, como parte del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre el impacto de la crisis del COVID-19 en las mujeres, señaló que una pandemia siempre amplifica las desigualdades existentes y, más aún, las agudiza para quienes las padecen porque serán estas personas o colectivos los más golpeados y, generalmente, los más excluidos en los esfuerzos de recuperación.

Además, presentó este jueves el documento, que alerta sobre la exacerbación de las inequidades sanitarias, económicas y de seguridad y protección social que de por sí sufren las mujeres y las niñas por el sólo hecho de pertenecer al género femenino.

Dicho estudio, plantea una política de recuperación de la pandemia que incluya a las mujeres en el corazón de los planes nacionales: “Poner a las mujeres y las niñas en el centro de las economías dará mejores y más duraderos resultados para todos, apoyará una recuperación más rápida y nos reencausará en el camino hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.”

El informe asevera que los impactos económicos serán más graves para las mujeres y niñas, quienes generalmente ganan menos dinero, ahorran menos y tienen trabajos inseguros o viven al borde de la pobreza.

En opinión del Secretario General, los planes de respuesta al COVID-19, al igual que todos los paquetes y recursos para la recuperación, deben abordar el impacto de género de la pandemia.

Explicó que eso implica tres cosas:

1. Incluir a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en el centro de la respuesta.
2. Transformar las inequidades del trabajo no remunerado de las personas que cuidan a enfermos o ancianos para que formen parte de una economía que funcione para todos.
3. Diseñar planes socioeconómicos con un foco en las vidas de las mujeres y las niñas.

Recomendó, por otra parte, medidas concretas para proteger y estimular la economía, como podrían ser transferencias de efectivo y créditos a las mujeres. “Las redes de protección social deben expandirse. El trabajo no remunerado debe reconocerse y valorarse como una contribución vital para la economía”. Reiteró que la igualdad de género y los derechos de las mujeres son esenciales “para salir juntos de esta pandemia, para tener una recuperación más rápida y para construir un mejor futuro para todos”.

Por otro lado la ONU MUJERES a través de Phumzile Mlambo-Ngcuka, Secretaria General Adjunta de las Naciones Unidas y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres hace incapié que el COVID-19: un lugar protagónico para las mujeres, porque, sin escuelas, las madres podrán seguir trabajando desde sus hogares, pero muchas también se convertirán en maestras y cuidadoras de sus hijas e hijos, lo que traerá consecuencias también para aquellas que tenían un empleo en estas funciones.

Con base a todas estas recomendaciones, el municipio de Querétaro, convencidos del factor de cambio que implica empoderar a las mujeres queretanas, retomamos el modelo de acción de las autoridades en materia de género como la ONU Mujeres, al igual que el Fondo de Población para las Naciones Unidas; generando así el diseño del programa “Con

ellas... hacemos la diferencia”, el cual busca empoderar a las mujeres, brindándoles oportunidades de desarrollo integral, que les permita detonar su potencial y poner el marcha el plan de vida que les posibilite mejorar sus condición humana; todo esto no solo a través del empoderamiento individual, sino con impacto en su entorno, y generar así, el empoderamiento colectivo.

13. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I, VII y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar planes y programas municipales; bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como supervisar las funciones en materia de protección civil.

14. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social, somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro el presente Acuerdo. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CGyCM/254/DPC/2020**.

15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, mediante oficio SAY/2389/2020 de fecha 06 de mayo del 2020 se remitió a los integrantes de dichas Comisiones Unidas para el análisis y estudio del mismo, quienes consideraron viable la aprobación del Programa Con Ellas Hacemos La Diferencia” en el Municipio de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II inciso 4) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la implementación del “Programa Con Ellas Hacemos la Diferencia”, de conformidad con las Reglas de Operación anexas al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. El “Programa Con Ellas Hacemos la Diferencia”, tiene como objetivo buscar el empoderamiento de las mujeres del municipio de Querétaro, a través de herramientas de desarrollo de habilidades y contenidos específicos, que les beneficie en la búsqueda de mejores condiciones de vida, y el bienestar integral de sus familias, desde la perspectiva de género; logrando así un fortalecimiento al tejido social desde un enfoque del individuo y colectivo.

TERCERO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del municipio de Querétaro como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa. Así mismo, con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de dar seguimiento a la implementación de las acciones del presente Programa.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente, en términos de lo dispuesto en los numerales 9, 10 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CON ELLAS HACEMOS LA DIFERENCIA”

Artículo 1. Objetivo General

Buscar el empoderamiento de las mujeres del municipio de Querétaro, a través de herramientas de desarrollo de habilidades y contenidos específicos, que les beneficie en la búsqueda de mejores condiciones de vida, y el bienestar integral de sus familias, desde la perspectiva de género; logrando así un fortalecimiento al tejido social desde un enfoque del individuo y colectivo.

Artículo 2. Objetivos específicos

- Informar y sensibilizar sobre la perspectiva de género y su relevancia para el desarrollo del municipio y de una sociedad más justa, a través de talleres en donde conocerán sobre sus derechos, identificarán tipos de violencia de género y conocerán los protocolos de atención que existen y a los que pueden acceder en caso de necesitarlo.
- Desarrollar las habilidades de las mujeres en contenidos como: autoconocimiento personal, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, liderazgo y sororidad; buscando que les permitan dignificar su condición humana. Las beneficiarias contarán con el acceso a una plataforma digital, diseñada exclusivamente para el programa y los contenidos que lo integran.
- Empoderar a las mujeres para su toma de decisiones, bajo las cuales puedan decidir de qué manera se desarrollan. Contarán con talleres optativos que les permitan fortalecer sus capacidades para dicha toma de decisiones.
- Contribuir en la construcción de la seguridad y autoestima que permita alcanzar el pleno desarrollo del empoderamiento, a través atención nutricional, psicológica y acondicionamiento físico.
- Facilitarles el acceso a los medios disponibles para su bienestar personal, económico y social, a través de la plataforma de realización, en el cual mediante la vinculación con asociaciones, organizaciones y empresas; las mujeres podrán desarrollar su proyecto de vida.
- Contribuir con el cumplimiento del ODS5, de la Agenda 2030, y promover la igualdad de género.
- Generar las bases para que el municipio de Querétaro, transite a ser una ciudad amigable con las mujeres; fomentando los valores que sirvan para prevenir cualquier forma de discriminación de género.

Artículo 3. Población objetivo y Meta programada.

Mujeres del municipio de Querétaro, de entre 18 y 75 años de edad, que tengan interés de desarrollarse en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de género.

La meta programada es beneficiar hasta 55,555 mujeres residentes del municipio de Querétaro, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal autorizada por el área administrativa correspondiente.

Artículo 4. Glosario

- **Beneficiaria:** mujer que participa en el Programa y recibe el beneficio.
- **Beneficios:** capacitaciones para el desarrollo del autoconocimiento personal, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, liderazgo y sororidad
- **Coordinación:** Coordinación de Proyectos de la SDHS
- **Programa:** Programa Con Ellas Hacemos la Diferencia
- **Reglas:** las presentes Reglas de Operación
- **SDHS:** Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- **Plataforma digital:** plataforma diseñada exclusivamente para la metodología y contenidos del programa, que permitirán su implementación en todo momento de manera virtual

Artículo 5. Entidades responsables y participantes del Programa

La entidad responsable de la ejecución del Programa es la SDHS y estará facultada para:

- a) Coordinar su ejecución
- b) Implementar sus Reglas

Las entidades participantes son:

- Secretaría de Cultura
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto Municipal de la Familia
- Instituto para Prevenir las Conductas de Riesgo

Artículo 6. Articulación con Dependencias y Programas.

La Secretaría, para la adecuada implementación y ejecución del programa, podrá coordinarse con otras dependencias e instituciones públicas estatales y municipales; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos jurídicos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. Naturaleza del programa

El origen de los recursos será de naturaleza municipal y no estarán sujetos a la consecución de fondos federales o estatales.

Artículo 8. Condiciones

Se busca atender hasta de 55,555 mujeres que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos.

El Programa se aplicará en las 7 delegaciones municipales.

Artículo 9. Criterios de elegibilidad

- a) Ser mujer residente del municipio de Querétaro.
- b) Tener de 18 a 75 años de edad cumplidos al momento de inscribirse en el Programa.
- c) Tener interés de desarrollarse en condiciones de igualdad, desde la perspectiva de género.
- d) Saber leer y escribir.

Artículo 10. Operación.

1. La SDHS publicará la Convocatoria del Programa en el portal oficial: <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx>, así como en las oficinas de las siete Delegaciones.
2. Las solicitantes deberán requisitar el formato a través de la plataforma electrónica establecida por la SDHS.
3. Las solicitantes deberán adjuntar los documentos siguientes:
 - Identificación oficial vigente con domicilio en el municipio de Querétaro, lo cual se acreditará con IFE o INE vigente.
 - Clave Única de Registro de Población.
 - Comprobante del último grado de estudios.
4. La Coordinación verificará las solicitudes, el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad para determinar las beneficiarias.
5. Los beneficios se otorgarán conforme a lo establecido en la convocatoria.

Artículo 11. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

La beneficiaria tendrá los siguientes derechos:

- Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y formas de operación aplicables.
- Ser tratadas con respeto y dignidad, así como ser atendidas con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa.
- Recibir información sobre el beneficio.
- Tener la reserva y privacidad de su información personal.

Artículo 12. Cancelación del beneficio

- Divulgación y mal uso de los contenidos del beneficio.
- Deceso de la beneficiaria
- Renuncia voluntaria al Programa
- Proporcionar y difundir información falsa.
- Cambio de domicilio a otro municipio durante su participación en el Programa.
- Baja por falta de participación injustificada de acuerdo al beneficio correspondiente.

Artículo 13. Transparencia

La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

El Municipio publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial de internet.

Artículo 14. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro.

Artículo 15. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 septiembre del año 2021.
El programa quedará sujeto a la suficiencia presupuestal de cada ejercicio.

TRANSITORIOS:

Primero. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Segundo. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 8 de mayo del dos mil veinte.

LIC. ARTURO TORRES GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

”
...

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 06 FOJAS ÚTILES EL 13 DE MAYO DEL 2020, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.